

RESOLUCION Nº 21310

VISTO:

El expediente CO-0062-01604186-5 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º:Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a colocar en cada vivienda en la que vivió o vive un ex combatiente del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas que tengan o hayan tenido domicilio en la Ciudad de Santa Fe, una placa de reconocimiento por haber participado en la guerra por la recuperación de las Islas en 1982.

Art. 2.º:La placa de reconocimiento se colocará en aquellas viviendas en las que viven o vivieron soldados ex combatientes, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el Teatro de Operaciones Malvinas, o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, en el crucero ARA General Belgrano y civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas. Para la colocación de la placa de referencia, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aceptación expresa por parte del ex combatiente o sucesores de éstos;
- b) No haber sido procesado o condenado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;
- c) No haber sido sancionado por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

RESOLUCION Nº 21310

Art. 3.º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, determine el diseño, material y tamaño de la placa que hace referencia en el artículo 1º, la que deberá contener la siguiente leyenda: “Aquí vive un ciudadano ilustre santafesino ex combatiente en Malvinas” y “Aquí vivió un héroe santafesino caído en combate por la Soberanía de Malvinas” junto al nombre y apellido del distinguido.

Art. 4.º: Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.

Art. 5.º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de septiembre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär